

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 321 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

12 6 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 337040(484381)-2023, presentado por **NANCY LUZ BAUTISTA VILLENA**, Gerente de **ESPECIAS Y FRUTOS MANTARO SAC**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0176-2023-GSP, INFORME N° 647-2023-MPH-GSP/LBC, elaborado por la Jefatura de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792.

Que, con fecha 25.04.2023, personal competente de la Gerencia de Servicios Públicos -Área de Bromatología, realizó visita inspectiva, al comercio ubicado en **Prolongación Cajamarca N° 171-Huancayo**, de giro venta de abarrotes, he impuso la **PIA N° 0588** - infracción GSP 01.0: "Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atienda al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares", infracción que generó la Resolución de Multa N° 0176-2023-GSP.

Que, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0176-2023-GSP, argumenta que en fecha 13/06/2023, abono la multa pecuniaria conforme al recibo de pago emitido por el SATH N° 037-00363202 por el monto de S/. 247.50 soles, copia del recibo que adjunta como nuevo medio probatorio, por lo tanto, ha cumplido el requerimiento de pago.

Que, el presente debe ser tramitado al amparo del Art. 218 del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 219° del TUO citado, alineado al artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. A vista se tiene el INFORME N° 647-2023-MPH-GSP/LBC, que opina por la procedencia del recurso.

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece las CAUSALES DE EXTINCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS PECUNIARIAS:

"Las sanciones administrativas pecuniarias se extinguen por:

a) pago de la multa".

Que, como se aprecia, de los actuados la administrada honro la deuda requerida, por consiguiente, se deberá amparar la pretensión declarando extinta la recurrida.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración, formulado por **NANCY LUZ BAUTISTA VILLENA**, Gerente de **ESPECIAS Y FRUTOS MANTARO SAC**, en consecuencia, **EXTINTA** la Resolución de Multa N° 0176-2023-GSP y la PIA N° 0588.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
GSP/FLP
PLAS/tec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
7. Freddy López Palacios
GERENTE